

SOLICITUD DE ENROLAMIENTO DE REMARCADORES



APLICABLE SOLO A INMUEBLES CON INSTALACIONES EXISTENTES QUE SE ENCUENTREN ACOGIDOS A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

FORMULARIO N°6

	RECIBIDO EN LA OFICINA DE	RECIBIDO POR	N° DE ATENCIÓN	FECHA INGRESO	FECHA MÁXIMA ENTREGA	FECHA EFECTIVA RETIRO
1ª PRESENTACIÓN						
2ª PRESENTACIÓN						
3ª PRESENTACIÓN						
4ª PRESENTACIÓN						

N° CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD FECHA CERTIFICADO NÚMERO DE CLIENTE

ANTECEDENTES DEL CONDOMINIO, EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL

Nombre de fantasía

Calle

N°

ROL SII

Sector / Población / Cerro

Comuna

Nombre Presidente Comité o Administrador

Fono / Fax / E-mail

ANTECEDENTES DEL PROYECTISTA

Nombre

RUT

Profesión

Domicilio

Fono / Fax / E-mail

Comuna

ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA

Nombre

RUT

Profesión o Especialidad

Domicilio

Fono / Fax / E-mail

Comuna

La Comunidad de Copropietarios que suscribe esta solicitud, declara conocer y haber cumplido con las exigencias establecidas en el "Instructivo para solicitar Enrolamiento de Remarcadores"

SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- Copia simple, legible, de la Escritura del Reglamento de Copropiedad, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces y copia simple de la escritura pública de la Asamblea de Copropietarios en la cual se adoptó el acuerdo de solicitar a ESVAL S.A. el enrolamiento de Remarcadores, incluyendo la forma de prorrateo de las diferencias de remarcadores.
- Plano Informativo de Agua Potable en 2 copias, con firma original del Presidente del Comité de Administración o Administrador, Proyectista y Contratista.
- Fotocopia simple legible de Certificado de Factibilidad Vigente, si procede.
- Acreditaciones del Proyectista y Contratista, (fotocopia simple legible de la credencial SISS o del certificado de título).
- Listado para Enrolamiento de Remarcadores, de acuerdo a formato tipo.
- Copia simple legible de la factura o boleta de compra de los aparatos medidores, incluyendo Certificado de Control de Calidad.
- Comprobante de cancelación del saldo adeudado por el actual servicio.
- Certificado de calibración de los remarcadores instalados.

Complementariamente, se deberán adjuntar los demás antecedentes que sean necesarios al caso particular del solicitante, de acuerdo a lo exigido en el INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR ENROLAMIENTO DE REMARCADORES.

Esta solicitud se responderá en un plazo máximo de 10 días, contados desde su fecha de ingreso.

FIRMA Y RUT PROYECTISTA

FIRMA Y RUT CONTRATISTA

FIRMA Y RUT PRESIDENTE COMITÉ O ADMINISTRADOR

RECIBO DEL CLIENTE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE ENROLAMIENTO DE REMARCADORES

SE RECOMIENDA CONSERVAR ESTE RECIBO DURANTE TODA LA TRAMITACIÓN.
Esta solicitud se responderá en un plazo máximo de 10 días, contados de su fecha de ingreso.



	RECIBIDO EN LA OFICINA DE	RECIBIDO POR	N° DE ATENCIÓN	FECHA INGRESO	FECHA MÁXIMA ENTREGA	FECHA EFECTIVA RETIRO
1ª PRESENTACIÓN						
2ª PRESENTACIÓN						
3ª PRESENTACIÓN						
4ª PRESENTACIÓN						

CONSULTAS AL FONO COMERCIAL 600 555 2000, A PARTIR DE LOS 7 DÍAS

CONSIDERACIONES GENERALES

- Se debe tener en cuenta la colocación de Remarcadores para todos los artefactos de las instalaciones asociadas al actual Medidor General, incluso para aquellos consumos de tipo común.
- La ubicación física de todos los Remarcadores debe situarse dentro de la propiedad, en lugares o áreas de uso común y de fácil acceso para su lectura, habilitados especialmente para este efecto.
- En aquellas instalaciones con remarcadores existentes, los equipos no podrán tener una antigüedad superior a un año. En caso contrario, deberán reponerse por medidores nuevos, antes de solicitar su enrolamiento, adjuntando la factura de compra de los aparatos y su correspondiente Certificado de Control de Calidad.
- Al crearse un sistema de remarcadores sobre un servicio existente individual, se requiere que la cuenta de dicho medidor, que ahora pasará a ser Medidor General, se encuentre con deuda cero, por lo que la administración de la comunidad deberá arbitrar las medidas para efectuar el pago oportuno de la respectiva cuenta al momento de solicitar el enrolamiento.
- Considerando que la instalación de remarcadores compete a la Instalación Interior de la propiedad, se hace presente que, de acuerdo a la legislación vigente, su diseño y construcción debe ser proyectado y ejecutado por profesionales habilitados y/o instaladores autorizados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, siendo ellos, por lo tanto, responsables ante el propietario de la colocación de dichos remarcadores. Del mismo modo, se deja establecido que la empresa sanitaria, una vez enrolados los servicios, es responsable por la mantención y reposición sólo del equipo medidor, sin incluir sus accesorios de montaje.
- De acuerdo al artículo 102° del Decreto MOP N° 1199/2004, la Empresa Sanitaria podrá exigir verificar en terreno la calidad metrológica (calibración de la fidelidad de medición) de los medidores remarcadores una vez instalados, cuyo costo será de cargo de los interesados.

www.esval.cl

SI DURANTE LA TRAMITACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE EMITIERA UNA NUEVA FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO EXISTENTE, ANTES DE PROCEDER AL ENROLAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD DEBERÁ CANCELAR EL TOTAL DEL SALDO DE LA DEUDA, SITUACIÓN QUE COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE A LA EMPRESA SANITARIA

SE RECOMIENDA CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA EMPRESA SANITARIA ANTES DE PROCEDER A INSTALAR LOS REMARCADORES.